

El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de:
ORDENANZA:

13 NOV 1997

ARTICULO 1º.- CONSIDERASE Tránsito pesado a los camiones, camiones con acoplado o semirremolque que superen las ONCE (11) toneladas de peso bruto (tara más carga).-

ARTICULO 2º.- Se establece como circuito para vehículos de tránsito pesado al comprendido por las siguientes arterias:

a) ZONA ALTA: 18 de Septiembre, Leandro N. Alem hasta su intersección con Hipólito Yrigoyen (Ruta Nacional Nº 3, camino al Parque Nacional).-

b) ZONA BAJA: Perito Moreno, Maipú hasta su intersección con la calle 25 de Mayo.

ARTICULO 3º.- Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de tránsito pesado dentro del circuito de circulación obligatoria, como así también en otras arterias no habilitadas, salvo que se encuentren afectados a operaciones de carga o descarga de mercadería en los horarios que se establecen en el artículo 5º de la presente.-

ARTICULO 4º.- Cuando el camión deba abandonar la red vial obligatoria para llegar a destino, previamente tendrán que ser autorizado por el Municipio a través del área competente, quien indicará el recorrido a efectuar, al otorgar el permiso de tránsito pesado.-

ARTICULO 5º.- Para las operaciones de carga o descarga de mercadería se establece el siguiente horario: 22:00 hs. a 09:00 hs. del día siguiente. Para casos excepcionales y debidamente justificados, el Departamento Ejecutivo podrá autorizar estas operaciones en otros horarios, previo abono de los derechos establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente..-

ARTICULO 6º.- El estacionamiento de vehículos de tránsito pesado sólo estará permitido en los lugares expresamente autorizados por el Municipio.-

ARTICULO 7º.- El Departamento Ejecutivo, cuando las condiciones presupuestarias así lo permitan, implementará el uso de Báscula, con el objeto de verificar el peso bruto transmitido a la calzada, debiendo establecerse por vía de la reglamentación el lugar de emplazamiento y el procedimiento a seguirse.-

ARTICULO 8º.- En la medida en que se habiliten las playas de desconsolidación, las operaciones de transbordo de mercadería, deberá realizarse conforme lo establece la Ordenanza Municipal Nº 1293 (Transporte de Cargas en General), de manera tal de llegar en un futuro próximo a restringir totalmente el ingreso del tránsito pesado a la zona urbana.-

ARTICULO 9º.- Quedan exceptuados del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipi-

ES COPIA FIEL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARCELO CARDENAS
Jefe División Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARCELO CARDENAS
Jefe División Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

pal, los vehículos afectados a los distintos servicios públicos y de seguridad, siempre que se encuentren cumpliendo sus funciones específicas.-

ARTICULO 10°.- Cuando por razones debidamente justificadas las cargas transportadas excedan los límites o pesos permitidos, el Departamento Ejecutivo podrá autorizar la circulación de estos vehículos para un solo viaje con el itinerario que estará indicado en el permiso de tránsito.-

ARTICULO 11°.- Las transgresiones a la presente Ordenanza Municipal serán penalizadas con multa de 200 U.F.A. a 4.000 U.F.A., y/o clausura según corresponda, siendo solidario y mancomunadamente responsable el transportista, el propietario y/o responsable de la mercadería transportada.-

ARTICULO 12°.- La presente Ordenanza Municipal deberá ser reglamentada dentro de los 30 días contados a partir de su promulgación.-

ARTICULO 13°.- Por el Departamento Ejecutivo y Juzgado Municipal de Faltas, se deberán implementar los mecanismos legales pertinentes a los efectos de garantizar que las multas que se apliquen a los transportistas de otras jurisdicciones, por transgresiones a la presente Ordenanza, se efectivicen en tiempo y forma.-

ARTICULO 14°.- El Departamento Ejecutivo implementará una campaña de difusión de la presente norma, a través de los distintos medios de comunicación masiva.-

ARTICULO 15°.- DERÓGANSE las Ordenanza Municipales Nros. 482, 490, 1331 y toda otra norma legal que se oponga a la presente.-

ARTICULO 16°.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N°

1821/97

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 29/10/97.-

CARLOS BUSCAGLIA
Secretario
Concejo Deliberante

maf1.

ANGELICA GUZMAN
Presidente
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARILEY GARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

MARILEY GARDENAS
Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 13 NOV 1997

VISTO: El Expediente N°7969/97 del Registro de esta
Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la
Ordenanza Municipal dada en sesión del día 29/10/97, por la cual
se establece el circuito para vehículos de tránsito pesado en el
ejido urbano y se regulan distintos aspectos de la circulación,
estacionamiento, y operaciones de carga y descarga.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Perma-
nente de esta Municipalidad emitiendo el Dictamen L. y T.-
A.L.M.N°550/97.

Que por el transcurso del plazo previsto en el 1º
párrafo del Inc. 1º del Art. 101 de la Ley Territorial 236, la
norma sancionada ha quedado automáticamente promulgada.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado
del presente acto administrativo, en atención a las prescripcio-
nes del Artículo 101, Inciso 1) de la Ley N°236.

Por ello:

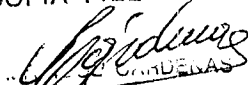
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° **1821**/97,
sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, en
sesión del día 29/10/97, mediante la cual se establece el cir-
cuito para vehículos de tránsito pesado en el ejido urbano y se


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///.2.


Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Jefa División Registro
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

///.2.


regulan distintos aspectos de la circulación, estacionamiento, y operaciones de carga y descarga; en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 29.-COMUNIQUESE. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº **1165** /97.

mcc.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MARIELA CARRERAS
Jefa División Registro
Despacho Central
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORCE A. GARRAMUNO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

Lic. JUAN MANUEL ROMAN
Secretario de Gobierno Municipal
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Juan Manuel Román
Secretario de Gobierno Municipal
Municipalidad de Ushuaia